

Medida	8	Versión:	3
Submedida	8.5	Fecha aprobación CP	09/10/2021
Código TOP	8.5.1	Fecha consulta CS	27/08/2021
Nombre TOP	Inversiones en ecosistemas forestales		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Las inversiones en terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000.
- Superficie afectada.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- La importancia de la actuación para la promoción y el desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales.
- Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores y, en caso de que la hayan recibido, aquellas que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Con esta submedida 8.5.1. se pretende llevar a cabo tanto inversiones directas como ayudas a propietarios privados de montes para las actuaciones orientadas a potenciar los servicios ambientales que proveen los sistemas forestales, bien sean terrenos públicos gestionados por la administración a través de inversiones directas o bien sean terrenos de propiedad privada a través de ayudas.

Con esto, y siempre bajo los mismos principios, se distinguen criterios de selección para inversiones directas y para ayudas a propietarios privados:

2.1. Criterios de selección relativos a las ayudas a propietarios privados:

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000.	Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000	10
	Simultaneidad de pertenencia a la Red Natura 2000 con otra figura de protección de carácter estatal o autonómico	5
Superficie afectada	Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada, con tratamientos selvícolas y/o resalveos	10
	Inversiones en forestaciones o reforestaciones protectoras o su reposición de marras	7
	Inversiones que representen mejora de la red de caminos, tanto construcción como mejora	3
La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales	Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.	12
	Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes	15
	Las solicitudes que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión, o sus revisiones	5
	Actuaciones sobre repoblaciones plantadas hace menos de 25 años, que cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad	5
	Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada	2
	Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapias de piedra tradicionales	2
	Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna	1
	Inversiones en las que el solicitante pertenezca a una asociación de propietarios forestales	3
Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto	Inversiones en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca	20
	En el caso de inversiones en montes que hayan recibido propuesta definitiva de subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, pero que no se hayan ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto	-25

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 15 puntos
Puntuación máxima: 100 puntos

2.2. Criterios de selección relativos a las inversiones directas:

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000	Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000	10
	Simultaneidad de pertenencia a la Red Natura 2000 con otra figura de protección de carácter estatal o autonómico	18
Superficie afectada	Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada, con tratamientos selvícolas y/o resalveos	10
	Inversiones en forestaciones o reforestaciones protectoras o su reposición de marras	7
	Inversiones que representen mejora de la red de caminos, tanto construcción como mejora	3
Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid	Actuación desarrollada en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid	10
La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales	Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.	12
	Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes	15
	Las solicitudes que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión, o sus revisiones	5
	Actuaciones sobre repoblaciones plantadas hace menos de 25 años, que cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad	5
	Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada	2
	Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapias de piedra tradicionales	2
	Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna	1

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 15 puntos
Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

3.1. Descripción de los criterios de selección relativos a las ayudas a propietarios privados:

3.1.1. Criterio: Las inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a la prioridad 4 del desarrollo rural de la Unión en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de protección. Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en Red Natura 2000 resultan esenciales para la potenciación de los servicios ambientales que prestan y que redundan en la mejora y conservación de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en Red Natura 2000.

% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 \geq 75%	10
$50\% \leq$ %coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 75%	5
$10\% \leq$ % el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 50%	3
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 10%	0

3.1.2. Criterio: Simultaneidad de pertenencia a la RN2000 con una figura de protección de carácter estatal o autonómico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la aplicación de los planes de gestión de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: se priorizará aquellas actuaciones que se realicen en terrenos especialmente protegidos a través de planes de gestión (PORN, PRUG, ...) y que pertenezcan a su vez a Red Natura 2000 con el fin de mejorar la coherencia ecológica, la funcionalidad y la conectividad de los ecosistemas y con ello a reforzar la función ambiental y su carácter de utilidad pública.

El bosque fija, en términos generales 20 toneladas de CO₂ al año, por lo que es fundamental su gestión forestal sostenible para la fijación y almacenamiento de este carbono. Del mismo modo contribuirá al cumplimiento del objetivo transversal del medio ambiente, ya que su función es la protección y potenciación de los ecosistemas forestales madrileños.

Procedimiento para asignar la puntuación: Que la actuación se realice dentro de un terreno especialmente protegido y que pertenezca a su vez a Red Natura 2000 supone la asignación de la puntuación máxima, y si no lo está puntúa cero

3.1.3. Criterio: Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada, con tratamientos selvícolas y resalveos

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Se pretende la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales y su carácter de utilidad pública al satisfacer estos ecosistemas funciones de protección y ambientales. Son actuaciones que mejoran la calidad ambiental de las masas forestales, incrementan la biodiversidad, aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa

3.1.4. Criterio: Inversiones en forestaciones o reforestaciones protectoras o su reposición de marras

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Son actuaciones que incrementan la naturalidad y biodiversidad de los ecosistemas forestales y aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa

3.1.5. Criterio: Inversiones que representen mejora de la red de caminos, tanto construcción como mejora

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Las actuaciones de mejora de la accesibilidad están estrechamente vinculadas con la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo

3.1.6. Criterio: Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Se priorizarán las actuaciones en terrenos de importancia como hábitat para las especies protegidas, reforzando con ello el valor medioambiental de estos terrenos y su carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y a razón de 2 puntos por nido o presencia de especies de la categoría B.

3.1.7. Criterio: Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Los proyectos de ordenación o planes técnicos planifican de forma sostenible la gestión del monte, y cuentan con planes de mejoras, que son las actuaciones que se han propuesto ejecutar para la mejora de los terrenos forestales objeto de la planificación y que tratan de potenciar el valor de los recursos naturales de dichos terrenos y los servicios ambientales que estos prestan. Si están aprobados es que ya han sido informados favorablemente por la unidad administrativa competente en materia forestal y ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Si la actuación a desarrollar está contenida en un documento aprobado se valorará con 15 puntos.

3.1.8. Criterio: Inversiones que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: La planificación de los ecosistemas forestales, realizada a través de la redacción de proyectos de ordenación o planes técnicos es fundamental para promocionar el desarrollo sostenible de los bosques, ya que contiene la programación de las actuaciones necesarias en el tiempo que llevan a asegurar la conservación y potenciar los servicios ambientales de estos ecosistemas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máximo de 5 puntos a razón de 0,02 puntos por hectárea a ordenar.

3.1.9. Criterio: Actuaciones sobre repoblaciones plantadas hace menos de 25 años, que cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al incremento del efecto sumidero de carbono y la mitigación de los efectos del cambio climático al tratarse de la mejora de las repoblaciones ya consolidadas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora con 5 puntos

3.1.10. Criterio: Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al apoyo a la función trófica de especies de fauna protegida y a actuaciones de recuperación de estas especies, y con ello al desarrollo sostenible de los ecosistemas y su valor ambiental y carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

3.1.1. Criterio: Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapiales de piedra tradicionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye la mejora de hábitats (y refugio) de especies de fauna silvestre protegida y con ello a reforzar el valor ambiental de los ecosistemas y su carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

3.1.2. Criterio: Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por unidad

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al control y manejo de fauna en los ecosistemas forestales y con ello refuerza su valor ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por unidad.

3.1.3. Criterio: Inversiones en las que el solicitante pertenezca a una asociación de propietarios forestales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: El desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales requiere de actuaciones conjuntas en el medio que abarquen las superficies más extensas posibles. El medio natural y por tanto los ecosistemas forestales no distingue entre los límites administrativos o de propiedad. En el medio forestal, la pertenencia a una asociación permite diluir en el espacio la dificultad que ocasiona muchas veces la pertenencia a distintos propietarios forestales y con ello se consigue poner a disposición de las actuaciones superficies continuas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora con 3 puntos.

3.1.4. Criterio: Inversiones en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

Objetivo del principio: Se priorizan los proyectos en montes que no hayan recibido ayuda en otras convocatorias anteriores con el fin de diversificar las actuaciones de restauración y que estas abarquen el mayor territorio posible.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valoran con 20 puntos los proyectos en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias de ayudas anteriores a la anualidad que se convoca.

3.1.5. Criterio: En el caso de inversiones en montes que hayan recibido propuesta definitiva de subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, pero que no se hayan ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

Objetivo del principio: Hay penalización en la puntuación total para las inversiones que no se hayan ejecutado totalmente y de acuerdo con lo propuesto en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se disminuye la puntuación total a razón de 5 puntos por cada 20% de importe subvencionable no ejecutado totalmente y de acuerdo con lo propuesto en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, con un máximo de 25 puntos.

3.2. Descripción de los criterios de selección relativos a inversiones directas:

3.2.1. Criterio: Las inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a la prioridad 4 del desarrollo rural de la Unión en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de protección. Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en Red Natura 2000 resultan esenciales para la potenciación de los servicios ambientales que prestan y que redundan en la mejora y conservación de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en Red Natura 2000.

% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 \geq 75%	10
50% \leq %coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 75%	5
10% \leq % el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 50%	3
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 10%	0

3.2.2. Criterio: Simultaneidad de pertenencia a la RN2000 con una figura de protección de carácter estatal o autonómico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la aplicación de los planes de gestión de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: se priorizará aquellas actuaciones que se realicen en terrenos especialmente protegidos a través de planes de gestión (PORN, PRUG, ...) y que pertenezcan a su vez a Red Natura 2000 con el fin de mejorar la coherencia ecológica, la funcionalidad y la conectividad de los ecosistemas y con ello a reforzar la función ambiental y su carácter de utilidad pública.

El bosque fija, en términos generales 20 toneladas de CO₂ al año, por lo que es fundamental su gestión forestal sostenible para la fijación y almacenamiento de este carbono. Del mismo modo contribuirá al cumplimiento del objetivo transversal del medio ambiente, ya que su función es la protección y potenciación de los ecosistemas forestales madrileños.

Procedimiento para asignar la puntuación: Que la actuación se realice dentro de un terreno especialmente protegido y que pertenezca a su vez a Red Natura 2000 supone la asignación de la puntuación máxima, y si no lo está puntúa cero

3.2.3. Criterio: Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada, con tratamientos selvícolas y resalveos

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Se pretende la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales y su carácter de utilidad pública al satisfacer estos ecosistemas funciones de protección y ambientales. Son actuaciones que mejoran la calidad ambiental de las masas forestales, incrementan la biodiversidad, aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa

3.2.4. Criterio: Inversiones en forestaciones o reforestaciones protectoras o su reposición de marras

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Son actuaciones que incrementan la naturalidad y biodiversidad de los ecosistemas forestales y aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa

3.2.5. Criterio: Inversiones que representen mejora de la red de caminos, tanto construcción como mejora

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Las actuaciones de mejora de la accesibilidad están estrechamente vinculadas con la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo

3.2.6. Criterios: Actuación desarrollada en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que por pertenecer a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid desempeñan unas funciones de carácter protector y ambiental e incluso social que han sido reconocidas oficialmente por el gobierno de esta Comunidad Autónoma.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se puntúa con un máximo de 10 puntos y su ponderación en función del % de la actuación realizado en monte de utilidad pública es:

% de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP $\geq 75\%$	10
$50\% \leq$ % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP $< 75\%$	5
$10\% \leq$ % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP $< 50\%$	3
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP $< 10\%$	0

3.2.7. Criterio: Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Se priorizarán las actuaciones en terrenos de importancia como hábitat para las especies protegidas, reforzando con ello el valor medioambiental de estos terrenos y su carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y a razón de 2 puntos por nido o presencia de especies de la categoría B.

3.2.8. Criterio: Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Los proyectos de ordenación o planes técnicos planifican de forma sostenible la gestión del monte y cuentan con planes de mejoras, que son las actuaciones que se han propuesto ejecutar para la mejora de los terrenos forestales objeto de la planificación y que tratan de potenciar el valor de los recursos naturales de dichos terrenos y los servicios ambientales que estos prestan. Si están aprobados es que ya han sido informados favorablemente por la unidad administrativa competente en materia forestal y ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Si la actuación a desarrollar está contenida en un documento aprobado se valorará con 15 puntos.

3.2.9. Criterio: Inversiones que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: La planificación de los ecosistemas forestales, realizada a través de la redacción de proyectos de ordenación o planes técnicos es fundamental para promocionar el desarrollo sostenible de los bosques, ya que contiene la programación de las actuaciones necesarias en el tiempo que llevan a asegurar la conservación y potenciar los servicios ambientales de estos ecosistemas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máximo de 5 puntos a razón de 0,02 puntos por hectárea a ordenar.

3.2.10. Criterio: Actuaciones sobre repoblaciones plantadas hace menos de 25 años, que cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al incremento del efecto sumidero de carbono y la mitigación de los efectos del cambio climático al tratarse de la mejora de las repoblaciones ya consolidadas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora con 5 puntos

3.2.11. Criterio: Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al apoyo a la función trófica de especies de fauna protegida y a actuaciones de recuperación de estas especies, y con ello al desarrollo sostenible de los ecosistemas y su valor ambiental y carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

3.2.12. Criterio: Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapias de piedra tradicionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye la mejora de hábitats (y refugio) de especies de fauna silvestre protegida y con ello a reforzar el valor ambiental de los ecosistemas y su carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

3.2.13. Criterio: Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al control y manejo de fauna en los ecosistemas forestales y con ello refuerza su valor ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por unidad.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.